Nota DNC N° 3146 /2021

Asunción, 8 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394621
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	IMPRESIÓN DE FACTURAS
Entidad	Facultad de enfermería y obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Recomendamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Circular DNCP N° 37/2015 que establece "La verificación de los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas".

2- En relación a los Antecedentes de Estimación de Costos, y según la Planilla de Análisis de Precios Referenciales, se observa la Nota de presupuesto por parte de una empresa dedicada al rubro, sin embargo, no se remitieron los documentos respaldatorios de los dos contratos adjudicados y/o resolución de adjudicación (ID 330309 ID 363484) utilizados como base para la obtención del Precio Promedio Referencial, Solicitamos a la convocante dar cumplimiento a la normativa vigente. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.*

3- Considerando que en el punto 30 g) de los DDLC dice: "...Demostrar la experiencia en provisiones similares con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación...", solicitamos a la convocante definir claramente los ítems y/o criterios que se tomarán en cuenta para considerar "similares".

4- Anexo B Punto 37 IPC1: se indica "fecha de la resolución de la adjudicación", debería de sustituirse por "mes de la prestación de servicios", considerando las posibles variaciones del reajuste de precios. **Art. 61 Ley 2051/03.**

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Vfernandez